



Bruselas, 9.9.2015
COM(2015) 451 final

ANNEXES 1 to 4

ANEXOS

que acompañan a la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia, Grecia y Hungría

ANEXO I - Clave de reparto para Italia

	Clave general	Asignación por Estado miembro (reubicación de 15 600 solicitantes)
Austria	3,03 %	473
Bélgica	3,80 %	593
Bulgaria	1,33 %	208
Croacia	0,89 %	138
Chipre	0,23 %	36
República Checa	2,48 %	387
Estonia	0,31 %	48
Finlandia	2,00 %	312
Francia	20,03 %	3 124
Alemania	26,20 %	4 088
Letonia	0,44 %	68
Lituania	0,65 %	101
Luxemburgo	0,37 %	57
Malta	0,11 %	17
Países Bajos	6,01 %	938
Polonia	7,74 %	1 207
Portugal	2,56 %	400
Rumanía	3,87 %	604
Eslovaquia	1,25 %	195
Eslovenia	0,53 %	82
España	12,44 %	1 941
Suecia	3,72 %	581

La clave de reparto se basa en los criterios siguientes:

- a) tamaño de la población (40 % de ponderación): este criterio refleja la capacidad de un Estado miembro de absorber un determinado número de refugiados;
- b) PIB total (40 % de ponderación): este criterio refleja el valor absoluto de la riqueza del país y es indicativo de la capacidad de una economía de absorber e integrar a los refugiados;
- c) número medio de solicitudes de asilo por millón de habitantes durante el periodo 2010-2014¹ (10 % de ponderación, con un límite máximo del 30% del efecto de la población y del PBI en la clave de reparto): este criterio refleja la carga que sufren actualmente los Estados miembros en términos de solicitudes de asilo;
- d) tasa de desempleo (10 % de ponderación, con un límite máximo del 30% del efecto de la población y del PBI en la clave de reparto): este criterio refleja la capacidad de integrar a los refugiados.

¹ En el caso de Croacia, habida cuenta de su adhesión a la UE el 1 de julio de 2013, solo se tiene en cuenta la cifra media para el periodo 2013-2014.

ANEXO II - Clave de reparto para Grecia

	Clave general	Asignación por Estado miembro (reubicación de 50 400 solicitantes)
Austria	3,03 %	1 529
Bélgica	3,80 %	1 917
Bulgaria	1,33 %	672
Croacia	0,89 %	447
Chipre	0,23 %	115
República Checa	2,48 %	1 251
Estonia	0,31 %	157
Finlandia	2,00 %	1 007
Francia	20,03 %	10 093
Alemania	26,20 %	13 206
Letonia	0,44 %	221
Lituania	0,65 %	328
Luxemburgo	0,37 %	185
Malta	0,11 %	56
Países Bajos	6,01 %	3 030
Polonia	7,74 %	3 901
Portugal	2,56 %	1 291
Rumanía	3,87 %	1 951
Eslovaquia	1,25 %	631
Eslovenia	0,53 %	265
España	12,44 %	6 271
Suecia	3,72 %	1 877

La clave de reparto se basa en los criterios siguientes:

- a) tamaño de la población (40 % de ponderación): este criterio refleja la capacidad de un Estado miembro de absorber un determinado número de refugiados;
- b) PIB total (40 % de ponderación): este criterio refleja el valor absoluto de la riqueza del país y es indicativo de la capacidad de una economía de absorber e integrar a los refugiados;
- c) número medio de solicitudes de asilo por millón de habitantes durante el periodo 2010-2014² (10 % de ponderación, con un límite máximo del 30% del efecto de la población y del PBI en la clave de reparto): este criterio refleja la carga que sufren actualmente los Estados miembros en términos de solicitudes de asilo;
- d) tasa de desempleo (10 % de ponderación, con un límite máximo del 30% del efecto de la población y del PBI en la clave de reparto): este criterio refleja la capacidad de integrar a los refugiados.

² En el caso de Croacia, habida cuenta de su adhesión a la UE el 1 de julio de 2013, solo se tiene en cuenta la cifra media para el periodo 2013-2014.

ANEXO III - Clave de reparto para Hungría

	Clave general	Asignación por Estado miembro (reubicación de 54 000 solicitantes)
Austria	3,03 %	1 638
Bélgica	3,80 %	2 054
Bulgaria	1,33 %	720
Croacia	0,89 %	479
Chipre	0,23 %	123
República Checa	2,48 %	1 340
Estonia	0,31 %	168
Finlandia	2,00 %	1 079
Francia	20,03 %	10 814
Alemania	26,20 %	14 149
Letonia	0,44 %	237
Lituania	0,65 %	351
Luxemburgo	0,37 %	198
Malta	0,11 %	60
Países Bajos	6,01 %	3 246
Polonia	7,74 %	4 179
Portugal	2,56 %	1 383
Rumanía	3,87 %	2 091
Eslovaquia	1,25 %	676
Eslovenia	0,53 %	284
España	12,44 %	6 719
Suecia	3,72 %	2 011

La clave de reparto se basa en los criterios siguientes:

- a) tamaño de la población (40 % de ponderación): este criterio refleja la capacidad de un Estado miembro de absorber un determinado número de refugiados;
- b) PIB total (40 % de ponderación): este criterio refleja el valor absoluto de la riqueza del país y es indicativo de la capacidad de una economía de absorber e integrar a los refugiados;
- c) número medio de solicitudes de asilo por millón de habitantes durante el periodo 2010-2014³ (10 % de ponderación, con un límite máximo del 30% del efecto de la población y del PBI en la clave de reparto): este criterio refleja la carga que sufren actualmente los Estados miembros en términos de solicitudes de asilo;
- d) tasa de desempleo (10 % de ponderación, con un límite máximo del 30% del efecto de la población y del PBI en la clave de reparto): este criterio refleja la capacidad de integrar a los refugiados.

³ En el caso de Croacia, habida cuenta de su adhesión a la UE el 1 de julio de 2013, solo se tiene en cuenta la cifra media para el periodo 2013-2014.

ANEXO IV. FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbitos políticos afectados en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivos
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modos de gestión previstos

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbricas del marco financiero plurianual y líneas presupuestarias de gastos afectadas
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia, Grecia y Hungría

1.2. Ámbitos políticos afectados en la estructura GPA/PPA4

18 - Migración e Interior

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**⁵
- La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**
- La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivos

1.4.1. *Objetivos estratégicos plurianuales de la Comisión contemplados por la propuesta/iniciativa*

La Agenda Europea de Migración [COM(2015) 240 final] destaca la necesidad urgente de responder a las ingentes cantidades de inmigrantes que están llegando actualmente a la UE. Desde principios de 2015, los sistemas de asilo de los Estados miembros se enfrentan a una presión sin precedentes y el flujo de personas a los Estados miembros que están en primera línea y a algunos otros va a continuar en los próximos meses. La UE no debe esperar a que la presión sea insostenible para actuar: las llegadas masivas hacen que la capacidad de acogida y las estructuras de tramitación a nivel local estén ya prácticamente saturadas. Para poner remedio a la situación en los Estados miembros que sufren las mayores presiones, la Comisión va a activar (de nuevo) el mecanismo de intervención de emergencia regulado en el artículo 78, apartado 3, del TFUE. La propuesta incluye un régimen de reparto temporal de las personas con una necesidad manifiesta de protección internacional a fin de garantizar una participación equitativa y equilibrada de todos los Estados miembros en este esfuerzo común. El Estado miembro de acogida será responsable del examen de la solicitud de conformidad con las normas y garantías en vigor. Se propone una clave de reparto basada en criterios objetivos pertinentes.

1.4.2. *Objetivos específicos y actividades GPA/PPA afectadas*

Objetivo específico nº 4

Aumentar la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros, en particular con los más afectados por los flujos de inmigración y asilo, también mediante la cooperación práctica.

Actividades GPA/PPA afectadas

18.03 - Asilo y Migración

1.4.3. *Resultados e incidencia esperados*

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener en los beneficiarios/la población destinataria.

Reubicación de 120 000 solicitantes desde Italia, Grecia y Hungría a otros Estados miembros.

⁴ GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

⁵ En virtud del artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Número de solicitantes reubicados.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidades que deben satisfacerse a corto o largo plazo

La presente propuesta es el resultado de una situación de crisis en el ámbito del asilo en Italia, Grecia y Hungría. La propuesta, basada en el artículo 78, apartado 3, del Tratado tiene por objeto evitar un mayor deterioro de la situación del asilo en estos tres países y proporcionarles una ayuda eficaz.

En su declaración de 23 de abril de 2015, el Consejo Europeo se comprometió a estudiar opciones para organizar la reubicación urgente y voluntaria entre todos los Estados miembros. En su Resolución de 28 de abril de 2015, el Parlamento Europeo instó al Consejo a que considerase seriamente la posibilidad de activar el artículo 78, apartado 3, del Tratado.

En su propuesta de 27 de mayo de 2015 [COM(2015) 286 final], la Comisión puso en marcha por primera vez el mecanismo de emergencia con arreglo al artículo 78, apartado 3, del Tratado. El Consejo Europeo de junio acordó la reubicación temporal y excepcional de 40 000 personas con una necesidad manifiesta de protección internacional a otros Estados miembros a lo largo de dos años, desde Italia y Grecia.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

La situación de emergencia creada por la afluencia repentina de nacionales de terceros países a Italia, Grecia y Hungría somete a sus sistemas de asilo y a sus recursos a una gran presión. En consecuencia, otros Estados miembros pueden verse afectados, debido a los movimientos secundarios de estas personas procedentes de Italia, Grecia y Hungría a esos otros Estados miembros. Es evidente que las acciones de Estados miembros concretos no pueden responder satisfactoriamente a los retos comunes a los que se enfrentan en conjunto todos los Estados miembros. La acción de la UE es, pues, esencial.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Se trata de la segunda vez en que se formula una propuesta con arreglo al artículo 78, apartado 3, del Tratado.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

El FAMI prevé la posibilidad del traslado de solicitantes de protección internacional como parte del programa nacional de cada Estado miembro sobre una base voluntaria.

1.6. Duración e incidencia financiera

- Propuesta/iniciativa de **duración limitada**
- Propuesta/iniciativa vigente del [DD/MM]AAAA al [DD/MM]AAAA
- Incidencia financiera desde 2016 hasta 2020
- Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modos de gestión previstos

Gestión directa a cargo de la Comisión

- por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- por las agencias ejecutivas.
- Gestión compartida** con los Estados miembros
- Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
 - terceros países o los organismos que estos hayan designado;
 - organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
 - el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
 - los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
 - organismos de Derecho público;
 - organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
 - organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
 - personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

La presente ficha financiera legislativa recoge los importes necesarios para cubrir los costes de reubicación de los solicitantes de protección internacional procedentes de Italia, Grecia y Hungría en otros Estados miembros (incluida la contribución a los gastos de los traslados). Los créditos de compromiso deben añadirse a la asignación actual del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) en la línea presupuestaria 18.030101. El cálculo de las necesidades de pago se basa en la hipótesis de que se abone en 2016 el 50 % de la prefinanciación.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

Para la gestión compartida, se dispone de un marco coherente y eficaz de presentación de informes, evaluación y seguimiento. Para cada programa nacional, se pide a los Estados miembros que creen un comité de seguimiento en el que pueda participar la Comisión.

Los Estados miembros presentarán anualmente un informe sobre la aplicación del programa plurianual. Estos informes son una condición previa para proceder a los pagos anuales en el marco del procedimiento de liquidación de cuentas establecido en el Reglamento (UE) nº 514/2014 (Reglamento horizontal).

En 2018, la Comisión presentará un informe sobre la evaluación intermedia de los programas nacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 514/2014, que incluirá la ejecución de los recursos financieros disponibles en virtud de la presente Decisión del Consejo.

Además, la Comisión presentará un informe intermedio sobre la ejecución de los fondos a más tardar el 31 de diciembre de 2018 y un informe de evaluación *ex post*, a más tardar el 30 de junio de 2024, que abarque la totalidad de la ejecución (es decir, no solo los programas nacionales en régimen de gestión compartida).

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgos identificados

La DG Migración y Asuntos de Interior (DG HOME) no ha estado expuesta a riesgos importantes de errores en sus programas de gasto. Este extremo queda confirmado por la ausencia recurrente de constataciones significativas en los informes anuales del Tribunal de Cuentas, así como por la ausencia de tasas de error residual por encima del 2 % en los últimos informes anuales de actividad de esta Dirección General.

El sistema de gestión y control se ajusta a los requisitos generales establecidos en los Fondos MEC y cumple plenamente las exigencias del Reglamento Financiero.

La programación plurianual combinada con una liquidación anual que se basa en los pagos efectuados por la autoridad responsable adapta los periodos de admisibilidad a las cuentas anuales de la Comisión sin aumentar la carga administrativa en comparación con el sistema actual.

Se llevarán a cabo controles *in situ* como parte de los controles de primer nivel, es decir, que serán realizados por la autoridad responsable y apoyarán su declaración de fiabilidad anual.

El uso de cantidades a tanto alzado (opción de costes simplificada) deberá reducir aún más los errores cometidos por las autoridades competentes en la aplicación de la presente Decisión.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

Además de la aplicación de todos los mecanismos de control reglamentarios, la DG Migración y Asuntos de Interior elaborará una estrategia de lucha contra el fraude en consonancia con la nueva estrategia antifraude de la Comisión adoptada el 24 de junio de 2011, a fin de garantizar, entre otras cosas, que sus controles internos relacionados con la lucha contra el fraude estén en plena sintonía con dicha estrategia y que su enfoque de gestión del riesgo de fraude esté encaminado a detectar los ámbitos de riesgo de fraude y reconocer las respuestas adecuadas. Si procede, se crearán redes y herramientas informáticas especiales para analizar los casos de fraude relacionados con los fondos.

Por lo que se refiere a la gestión compartida, la estrategia pone claramente de manifiesto la necesidad de que las propuestas de la Comisión de reglamentos en el periodo 2014-2020 exijan a los Estados miembros la adopción de medidas de prevención del fraude eficaces y proporcionales a los riesgos de fraude. La actual propuesta incorpora en su artículo 5 una exigencia clara a los Estados miembros para que prevengan, detecten y corrijan las irregularidades, e informen de ello a la Comisión. Las normas detalladas sobre las funciones de la autoridad

responsable recogerán más detalles sobre estas obligaciones, según se establece en el artículo 24, apartado 5, letra c).

Además, en el artículo 41 se indica claramente la reutilización de fondos procedentes de una corrección financiera que se basa en las constataciones de la Comisión o del Tribunal de Cuentas.

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

Costes de control sin valor estimable y riesgo de error bajo.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

Se aplicarán las medidas normales de prevención del fraude y las irregularidades de la DG Migración y Asuntos de Interior.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbricas del marco financiero plurianual y líneas presupuestarias de gastos afectadas

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de rúbricas y líneas presupuestarias del marco financiero plurianual.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número 3 - Seguridad y ciudadanía	CD/CND ⁶	de los países de la AELC ⁷	de los países candidatos ⁸	de terceros países	a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.2.b) del Reglamento Financiero
	18.030101	CD	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas: No procede

En el orden de rúbricas y líneas presupuestarias del marco financiero plurianual.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [...] [Rúbrica.....]	CD/CND	de los países de la AELC	de los países candidatos	de terceros países	a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.2.b) del Reglamento Financiero
	[...] [XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

⁶ CD = créditos disociados, CND = créditos no disociados.

⁷ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁸ Países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	3 - Seguridad y ciudadanía
--	--------	----------------------------

DG: HOME			Año 2015	Año 2016 ⁹	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
• Créditos de operaciones									
18.030101	Compromisos	(1)		780					780
	Pagos	(2)		390	273	78	39		780
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1 a)							
	Pagos	(2 a)							
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos									
Número de línea presupuestaria		(3)							
TOTAL de los créditos para la DG HOME	Compromisos	= 1 + 1 a + 3		780					780
	Pagos	= 2 + 2 a		390	273	78	39		780

⁹ La incidencia en los pagos se calcula partiendo de la hipótesis de una prefinanciación del 50 % para el régimen de reubicación temporal.

		+3								
--	--	----	--	--	--	--	--	--	--	--

• TOTAL créditos de operaciones	Compromisos	(4)		780						780
	Pagos	(5)		390	273	78	39			780
• TOTAL de créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)								
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 3 del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6		780						780
	Pagos	= 5 + 6		390	273	78	39			780

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

• TOTAL créditos de operaciones	Compromisos	(4)								
	Pagos	(5)								
• TOTAL de créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)								
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6								
	Pagos	= 5 + 6								

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año N + 3	Año 2019	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
DG: HOME								
• Recursos humanos			0,660	0,660				1 320
• Otros gastos administrativos			0,007	0,007				0,014
TOTAL DG HOME	Créditos							

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)		0,667	0,667				1 334
--	---	--	-------	-------	--	--	--	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
TOTAL de los créditos	Compromisos		780 667	0,667				781 334

para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Pagos		390 667	273 667	78	39			781 334
---	-------	--	----------------	----------------	-----------	-----------	--	--	----------------

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquens e los objetivos y los resultados			Año 2015		Año 2016		Año 2017		Año 2018		Año 2019		Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)				TOTAL		
	RESULTADOS																		
	↓	Tipo ¹⁰	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO n° 1 ¹¹																			
Importe a tanto alzado para compensar a los demás Estados miembros por la reubicación de solicitantes de protección internacional desde Italia, Grecia y Hungría																			
Resultado	Número de solicitantes	0,006			120 000	720												120 000	720
- Resultado																			

¹⁰ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).

¹¹ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivos específicos».

Subtotal del objetivo específico nº 1																				
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2																				
Contribución a los gastos de traslado de las personas reubicadas desde Italia, Grecia y Hungría																				
- Resultado	Gastos de traslado	0,0005			120 000	60													120 000	60
Subtotal del objetivo específico nº 2																				
COSTE TOTAL					120 000	780													120 000	780

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	--	--------------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual							
Recursos humanos		0,660	0,660				1 320
Otros gastos administrativos		0,007	0,007				0,014
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual		0,667	0,667				1 334

Al margen de la RÚBRICA 5¹² del marco financiero plurianual							
Recursos humanos							
Otros gastos de naturaleza administrativa							
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco							

¹²

Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta e investigación directa.

financiero plurianual								
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL		0,667	0,667					1 334
--------------	--	-------	-------	--	--	--	--	--------------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG que hayan sido asignados a la gestión de la acción o se hayan reorganizado internamente en la DG, completados en su caso por cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias.

3.2.3.2. Estimación de las necesidades en recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)		5	5				
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)¹³							
XX 01 02 01 (AC, END, INT de la dotación global)							
XX 01 02 02 (AC, AL, END, INT y JED en las delegaciones)							
XX 01 04 yy¹⁴	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, END, INT — investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, END — investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL							

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹³ AC = personal contratado; AL = personal local; END = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de las agencias; JED = joven experto en Delegación.

¹⁴ Sublímite para personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

Descripción de las tareas que se han de efectuar:

Funcionarios y agentes temporales	Apoyo, tramitación y seguimiento de las actividades en torno al traslado de solicitantes de protección internacional a nivel de la Comisión, y asistencia a los Estados miembros en la realización de esta actividad.
Personal externo	

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

[...]

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

Dado que se ha agotado el margen en la rúbrica de gastos «Seguridad y ciudadanía» y, tras haber examinado todas las posibilidades de reasignación de los créditos, se propone recurrir al instrumento de flexibilidad.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
- en los recursos propios
 - en los ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ¹⁵					Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)
		Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	
Artículo 6600			p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en las que repercutan.

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Decisión, un Estado miembro podrá notificar a la Comisión, en circunstancias excepcionales y alegando motivos debidamente justificados compatibles con los valores fundamentales de la Unión, consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, que es temporalmente incapaz de participar, plena o parcialmente, en la reubicación de solicitantes procedentes del Estado miembro beneficiario de la reubicación. La Comisión evaluará los motivos invocados y remitirá una decisión a ese Estado miembro. Cuando la Comisión considere que la notificación está debidamente justificada, el Estado miembro quedará liberado, por un periodo de un año, de su obligación de participar en la reubicación de solicitantes en virtud de la presente Decisión y, en su lugar, deberá hacer una contribución financiera al presupuesto de la UE por un importe equivalente al 0,002 % del PIB; en caso de una participación parcial en la reubicación, este importe se reducirá en la misma proporción. Esta contribución se utilizará para financiar la asistencia en apoyo de los esfuerzos realizados por todos los demás Estados miembros para hacer frente a la situación de crisis de cubrir las consecuencias de la falta de participación de dicho Estado miembro, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (UE) n° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n° 573/2007/CE y n° 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo¹⁶. Esta contribución constituirá un ingreso afectado a tenor del artículo 21, apartado 4, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo¹⁷.

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

[...]

¹⁵ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.

¹⁶ DO L 150 de 20.5.2014, p. 168.

¹⁷ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.